

**Secretaria:** al despacho de la señora Jueza el presente asunto, para reprogramar la audiencia cuya realización estaba prevista para el 18 de marzo de 2020. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2020

El Secretario

**JHONIER ROJAS SÁNCHEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto :	940
Actuación :	Privación de la Patria Potestad
Demandante :	Mónica Lizeth Perea Flor
Demandado:	Jeferson Muñoz Díaz
Radicado:	76001311000120190017500
Providencia:	Auto reprograma para continuar con la audiencia

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales, en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, se procederá a reprogramar la fecha para continuar con la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se había fijado para el día el 20 de mayo a las 9:00 am.

La audiencia se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, siendo necesario para su realización que las partes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco días a

partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico para la conexión.

Se advertirá además que los escritos y documentos que deban ser apreciados en la audiencia se allegue al correo electrónico con cinco días de antelación a la diligencia.

Y por último se ordenará a las partes diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE. -**

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la fecha señalada para la audiencia prevista en el artículo 373 de Código General del Proceso, para el **08 de SEPTIEMBRE de 2020**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización, la que se llevará de manera virtual por el aplicativo TEAMS.

**SEGUNDO:** El aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil, con el siguiente enlace <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software>.

**TERCERO: CITAR** a las partes para que concurren a la audiencia virtual, rendir interrogatorio, de ser necesario y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**CUARTO: REQUERIR** a las apoderadas tanto de la parte demandante y la parte demandada que deberán suministrar al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, mediante archivo PDF, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes y a sus apoderadas que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado,

mediante archivos PDF, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

**SEXTO: ADVERTIR** a las partes que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

**SEPTIMO:** Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderada, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

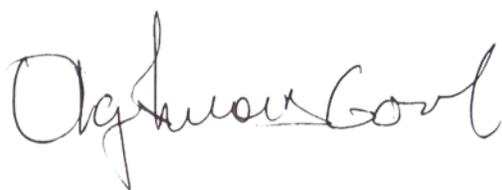
**OCTAVO: ADVERTIRLES,** que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

**NOVENO: ADVERTIR** a las apoderadas que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2º del numeral 11º del artículo 78 del Código General del Proceso.

**DECIMO: ORDENAR,** a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace:  
[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT\\_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4)  
u.

**NOTIFIQUESE**

La jueza,



OLGA LUCIA GONZALEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. \_\_\_\_\_

EN LA FECHA \_\_\_\_\_

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ